



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026 Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 10

CONTRATANTE: Institución Educativa El Tejar Timaná– Huila.
NIT: 891.101.470-5
CONTRATISTA: EISENHOWER BERMEO PIAMBA
CEDULA O NIT: 7.731.926-7
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 12-25 Pitalito
TELEFONO: 3116667032
CORREO ELECTRONICO: hawerbermeo7@hotmail.com
DURACION: 8 días hábiles

OBJETO: Contrato de compra venta de materiales y elementos de ferretería de necesidades permanentes para las reparaciones locativas de la Institución Educativa El Tejar, ejecutadas con personal propio, en las cocheras, los portones De seguridad de la Sede Central y las redes hidráulicas y sanitarias.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Código 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento del establecimiento – fuente venta de Bienes y servicios – Gratuidad Matricula – Calidad Departamento – Superávit Recursos propios – Rendimientos calidad – Rendimientos gratuidad.

VALOR DEL CONTRATO: \$21.046.000,00 Veintiún millón cuarenta y seis mil pesos Ml/cte.

CIUDAD Y FECHA: Timaná Huila – Agosto 18 de 2026.

Los aquí suscribientes, **SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Timaná- Huila, identificada con C.C. 35.264.768 expedida en Villavicencio, actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR** del municipio de Timaná - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designada y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizada para ordenar gastos y por otra parte **EISENHOWER BERMEO PIAMBA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.731.926 expedida en Neiva H, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra venta No.10, previamente a la siguiente consideración: a) Que la selección del contratista se hizo teniendo presente la propuesta de menor cuantía

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná – Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026 Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 10

y el lleno de los requisitos solicitados en la invitación presentadas siendo la única propuesta presentada por el Señor **EISENHOWER BERMEO PIAMBA**.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA H realiza la compra venta de materiales y elementos de ferretería de necesidades permanentes para las reparaciones locativas de la Institución Educativa El Tejar, ejecutadas con personal propio, en las cocheras, los portones de seguridad de la Sede Central y las redes hidráulicas y sanitarias, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CAN T	V/UNITARIO	V/TOTAL	CODIGOS UNSPSC
1	Uniones de 1/2" presión	und	8	\$1.500	\$12.000	31162800
2	Uniones de 2 1/2" presión	und	6	\$18.000	\$108.000	31162800
	Codos de 1/2"	und	10	\$1.200	\$12.000	31162800
4	T de 1/2"	und	10	\$1.800	\$18.000	31162800
5	Adaptadores hembra 1/2"	und	6	\$2.500	\$15.000	31162800
6	Adaptadores machos 1/2"	und	6	\$2.500	\$15.000	31162800
7	Tubo PVC presión 2" x 6 m	und	1	\$95.000	\$95.000	31162800
8	Tubo PVC presión 1/2" x 6 m	und	1	\$38.000	\$38.000	31162800
9	Tubo PVC presión 2 1/2" x 6 m	und	1	\$185.000	\$185.000	31162800
10	Pegante PVC pequeño	und	2	\$18.000	\$36.000	31162800
11	Llaves terminales galvanizadas	und	4	\$42.000	\$168.000	31162800
12	Llaves de paso de 1/2"	und	4	\$38.000	\$152.000	31162800
13	Seguetas (hojas de segueta)	und	2	\$12.000	\$24.000	31162800
14	Candados grandes	und	4	\$48.000	\$192.000	31162800
15	Candados medianos	und	4	\$38.000	\$152.000	31162800
16	Candados pequeños	und	4	\$25.000	\$100.000	31162800
17	Aceite Castrol 2 tiempos	und	2	\$42.000	\$84.000	31162800
18	Cuchillas para guadaña	und	1	\$25.000	\$25.000	31162800
19	Rodillo felpa	und	4	\$15.000	\$60.000	31162800
20	Rodillo espuma	und	4	\$12.000	\$48.000	31162800
21	Disco para pulidora	und	1	\$15.000	\$15.000	31162800
22	Brochas 2"	und	1	\$10.000	\$10.000	31162800
23	Brochas 2 1/2"	und	3	\$12.000	\$36.000	31162800
24	Brochas 3"	und	3	\$15.000	\$45.000	31162800
25	Remaches	und	18	\$2.000	\$36.000	31162800
26	Amarras	Docena	6	\$5.000	\$30.000	31162800
28	Codos 2" sanitario	und	3	\$12.000	\$36.000	31162800

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná – Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026 Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 10

29	Llaves para lavamanos	und	6	\$40.000	\$240.000	31162800
31	Rollo cinta aislante	und	3	\$7.000	\$21.000	31162800
32	Rollo cinta teflón	und	3	\$5.000	\$15.000	31162800
33	Tomas corrientes dobles	und	6	\$10.000	\$60.000	31162800
35	Cable dúplex 2x12	m	20	\$12.000	\$240.000	31162800
36	Regletas multitomas	und	3	\$45.000	\$135.000	31162800
37	Tornillos con arandelas	und	50	\$1.500	\$75.000	31162800
38	Cabuya mediana x 50	rollo	1	\$95.000	\$95.000	31162800
39	Manguera polietileno 2"	rollo	3	\$180.000	\$540.000	31162800
40	Uniones 4" sanitarias	und	2	\$20.000	\$40.000	31162800
41	Tubos 4" tipo pesado x 6 m	und	1	\$180.000	\$180.000	31162800
42	Bultos de cemento gris (50 kg)	bulto	30	\$48.000	\$1.440.000	31162800
43	Cemento blanco	bulto	10	\$65.000	\$650.000	31162800
44	Ladrillos	und	400	\$1.300	\$520.000	31162800
45	Arena	m³	10	\$90.000	\$900.000	31162800
46	Tejas termoacústicas 5 largo	Metros	100	\$18.000	\$1.800.000	31162800
47	Tornillos autoperforantes	und	300	\$300	\$90.000	31162800
48	Caneca pintura blanco hueso (5 gal)	caneca	6	\$420.000	\$2.520.000	31162800
49	Caneca pintura rojo colonial (5 gal)	caneca	4	\$420.000	\$1.680.000	31162800
50	Cal	bulto	4	\$20.000	\$80.000	31162800
51	Láminas calibre 20	und	16	\$150.000	\$2.400.000	31162800
52	Varilla 3/8" x 6 m	und	24	\$17.000	\$408.000	31162800
53	Tubos de acero 15,60	und	30	\$35.000	\$1.050.000	31162800
54	Perfiles 4x8 calibre 18	und	25	\$62.000	\$1.550.000	31162800
55	Bidón de thinner	bidón	1	\$185.000	\$185.000	31162800
56	Galón anticorrosivo gris	galón	3	\$95.000	\$285.000	31162800
57	Pintura aceite gris humo	galón	10	\$95.000	\$950.000	31162800
58	Pintura aceite verde primavera	galón	10	\$95.000	\$950.000	31162800
59	Gold tóner	und	2	\$100.000	\$200.000	31162800
					\$21.046.000	

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma **VEINTIUN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$21.046.000, oo) ML/CTE**, EL CONTRATANTE cancelara en

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná – Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 10

una sola transferencia el valor del contrato menos los descuentos de ley tres (2) días después, una vez que se haya entregado la totalidad de la mercancía, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificado bancario, certificado de pago de planilla de seguridad social y el informe de actividades.

CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución, será máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato y acta de iniciación.

CLAUSULA QUINTA – GARANTIAS: El Contratista debe constituir una Póliza de cumplimiento por el 10% sobre el valor total del Contrato y por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del mismo y una póliza de calidad de los bienes por el 10% sobre el valor del contrato y seis meses mas a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.

CLAUSULA SEXTA. - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 21 vigencia 2026, expedido por la Institución,

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Auxiliar de Servicios Generales José Nelso Samboni Pérez de la Institución Educativa El Tejar de Timaná H.

CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLAUSULA DECIMA. - CESION: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararlas a paz y salvo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná – Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 10

Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Pitalito, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa El Tejar de Timaná - Huila, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Anexos 1 al 5, **b)** Cámara de Comercio,

Vereda Sicande CEL. 3125663396 Timaná - Huila

e-mail: ietejar1977@yahoo.es

tejar.timana@sedhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026 Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 10

c) mínimo dos (2) contratos de objeto similar, **d)** planilla aportes parafiscales, **e)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **f)** Fotocopia del RUT del Contratista **g)** Certificado Contraloría del Representante Legal y Empresa, **h)** Certificado procuraduría Representante Legal y empresa, **i)** Certificado Policía Nacional. **j)** Certificado RNMC, **k)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, **l)** Certificación bancaria. **m)** Registro de deudores morosos por alimentos, **n)** Hoja de vida, **ñ)** Libreta militar.

Para constancia se firma en Timaná - Huila, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora
C.C. 35.264.768

EISENHOWER BERMEO PIAMBA
Contratista
C.C. 7.731.926